



## SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

### Ayuntamiento de Getxo

#### **Modificar las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de seis (6) plazas de Técnica/o de Administración General.**

Mediante Decreto de Alcaldía 2026-1013, de 18 de febrero, se ha resuelto lo siguiente:

*Primero:* Modificar las Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de seis (6) plazas de Técnica/o de Administración General, aprobadas por Resolución del Concejal Delegado 3668/2024, de 18 de julio, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 145, de 29 de julio de 2024, y con extracto en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 11 de septiembre de 2024; quedando definido el objeto de la convocatoria y su redacción en los términos que se recogen en el Anexo que acompaña a la presente resolución. En dichas bases se incluyen las plazas correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo Público de los años 2023 y TRE 2025.

*Segundo:* Modificar la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a seis (6) plazas de Técnica/o de Administración General, integradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Técnicas/os Superiores, Subgrupo A1 de clasificación. Del total de las plazas convocadas, cinco (5) se ofertan por el turno libre y una (1) por el turno reservado a personas con discapacidad, con la siguiente distribución:

- Turno libre: cinco (5) plazas, de las cuales tres (3) tienen asignado el perfil lingüístico 4 con fecha de preceptividad vencida y dos (2) el perfil lingüístico 4 con fecha de preceptividad no vencida (1 de enero de 2029).
- Turno de personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico 4 y fecha de preceptividad no vencida (1 de enero de 2029).

*Tercero:* Conservar los actos y trámites administrativos ya realizados como consecuencia de la aprobación de las Bases reguladoras, de modo que las personas aspirantes que hubieran presentado su solicitud en la convocatoria originaria no deberán presentarla nuevamente.

*Cuarto:* Publicar el contenido íntegro de las Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica municipal, así como extracto detallado en el «Boletín Oficial de Estado».

En Getxo, a 19 de febrero de 2026.—La Alcaldesa, Amaia Agirre Muñoa



## ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIA/O DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICA/O DE ADMINISTRACIÓN GENERAL****Primera. — Objeto**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso como funcionaria o funcionario de carrera a las plazas de la plantilla del Ayuntamiento de Getxo que más adelante se detallarán, por el sistema de concurso-oposición.

**Segunda. — Normativa aplicable**

Será de aplicación a la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de plazas de la plantilla municipal la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
  - Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el sector público vasco.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Texto refundido de La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres de la Comunidad Autónoma Vasca, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Las presentes Bases reguladoras de la convocatoria.

El resto de la normativa vigente en la materia.

**Tercera. — Plazas convocadas**

Se convocan seis (6) plazas de Técnica/o de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Técnicas/os Superio-



res, Subgrupo A1 de clasificación, de las cuales, cinco (5) plazas serán por turno libre y una (1) plaza por el turno de discapacidad, con la siguiente distribución:

- Turno libre: cinco (5) plazas, de las cuales tres (3) con perfil lingüístico 4 de carácter preceptivo y dos (2) plazas de carácter no preceptivo
- Turno de personas con discapacidad: una (1) plaza con el perfil lingüístico 4 de carácter no preceptivo

#### **Cuarta. — Condiciones o requisitos que deben reunir las personas aspirantes**

1. Requisitos generales. Quienes aspiren a ingresar en la Escala y Subescala objeto de la presente convocatoria, deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación:

- a) Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- Las/los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- La/el cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separadas/os de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### 2. Requisitos Específicos:

2.1. Titulación de acceso: Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras o equivalente.

2.2. En las plazas con fecha de preceptividad vencida el perfil lingüístico 4 de Euskara es preceptivo.

3. Quienes concurren a la plaza reservada a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud, de forma que, si durante



el proceso selectivo la misma desaparece o disminuye quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio a realizar el cambio al turno ordinario, siempre antes de la publicación de la propuesta de personas seleccionadas. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. No obstante, aquellas personas que hayan solicitado la valoración de la discapacidad con antelación al fin del plazo de presentación de instancias y no haya sido aún resuelta, podrán concurrir al turno de discapacidad de manera cautelar, a la espera de que el órgano competente les reconozca el grado de discapacidad igual o superior a 33%. En caso de que la valoración de la discapacidad no llegue a dicho porcentaje, las personas afectadas pasarán al turno ordinario hasta la publicación de la propuesta de personas seleccionadas.

4. Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado concurrir a la plaza reservada a las personas con discapacidad se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre ordinario, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.

5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### **Quinta. — Instancias**

##### *1. Forma de presentación*

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán realizar la solicitud telemáticamente, mediante la cumplimentación del formulario que se facilita en la dirección electrónica: [www.getxo.eus/ope](http://www.getxo.eus/ope). También podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Para ser admitidas/os y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

En la instancia deberá constar:

- a) Datos personales requeridos
- b) Turno por el que desea participar: libre o discapacidad. Las personas con discapacidad deberán referir en su solicitud este extremo, así como las adaptaciones técnicas, que en su caso, se consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas. Asimismo, deberán aportar documento acreditativo de la discapacidad o de haber solicitado la valoración de la discapacidad con antelación al fin de plazo de presentación de instancias.
- c) Titulación alegada
- d) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios
- e) Perfil lingüístico ya acreditado
- f) Solicitud para tomar parte en pruebas de perfil lingüístico
- g) Se manifestará que se cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria

Los méritos serán alegados y acreditados en el plazo y forma establecidos en las Bases Octava y Novena de esta convocatoria.

##### *2. Plazo de presentación*

Será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



### 3. *Inadmisión y subsanación de instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el e-Tablón y en la página web [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus) para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

### 4. *Protección de datos*

La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

El proceso selectivo objeto de las presentes Bases está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

A los efectos previstos en la base duodécima apartado 3 relativa a la confección de Bolsas de Trabajo a resultados de la celebración del proceso selectivo al que se refiere las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dicho proceso si se oponen o consienten la cesión a otras entidades de la Administración Pública sus datos relativos a: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se integrarán en el correspondiente fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Getxo.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Área de Personal y Organización, Avda. Basagoiti 20 Getxo o a la dirección de correo electrónico [Langileria@getxo.eus](mailto:Langileria@getxo.eus).

### **Sexta.— Admisión de candidaturas**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admisiones y exclusiones. En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será expuesta en la página web municipal y tablón de anuncios, concediendo un plazo de 10 días para reclamar contra la exclusión y subsanar las faltas que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de subsanación, se dictará resolución resolviendo las reclamaciones y se publicará en la misma forma que la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los



ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en la página web municipal y tablón de anuncios.

El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

### **Séptima.— Tribunal Calificador**

#### **1. Composición**

- Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados se constituirán conforme a lo señalado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 4 del Real Decreto 896/91 del 7 de junio, artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, artículo 127.1.h) de la Ley de 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- El Tribunal contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y al menos tres vocales. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo. Asimismo, se solicitará al Instituto Vasco de Administración Pública la designación de una persona funcionaria de carrera para formar parte del Tribunal, con arreglo a lo establecido en el artículo 81.11 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.4 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, al menos la mitad de sus miembros deberá tener acreditado un perfil lingüístico igual o superior al nivel predominante correspondiente a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del idioma euskera, tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.
- Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del/la Secretario/a del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.
- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos/as conforme



a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

- No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de Oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.
- La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con las relaciones de personas admitidas y excluidas al procedo selectivo, previa su designación por la Alcaldía Presidencia.
- La participación en el Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en la normativa sobre Indemnizaciones por razón del servicio.
- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad. La corrección de los ejercicios se realizará procurando preservar el anonimato de las personas aspirantes.

## 2. *Constitución y actuación*

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros.
- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.
- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.
- Todos las personas miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.
- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores/as administrativos/as y de servicios, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Selectivo, percibiendo las asistencias previstas para los mismos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.
- Quienes formen parte del Tribunal así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.
- El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones.
- Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página web.
- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la sede electrónica del Ayuntamiento y en las dependencias del área de Personal y Organización sita en avenida Basagoiti 20.

**Octava.— Sistema de selección****1. Sistema de selección de las personas aspirantes**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición, y se calificará de acuerdo a lo establecido en la Base Novena.

**2. Fase de oposición. Normas generales**

- a) La fase de la oposición será previa y estará constituida por los ejercicios que se indican en la Base Novena y la normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Los ejercicios serán de carácter teórico y de carácter práctico.
- c) Programas y temarios. Los programas de los ejercicios teóricos se ajustan a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección del Personal Funcionario de la Administración Local, siendo los contenidos mínimos los que vienen indicados en dicha norma. De los temas que comprende el programa que figura en el Anexo de la convocatoria, necesariamente al menos uno versa sobre las materias reguladas en la Normativa sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista y otro en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a la actividad administrativa en ambas materias.

**3. Fase de concurso****a) Normas generales:**

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración por parte del Tribunal de los méritos alegados y acreditados en el plazo conferido al efecto por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos señalados en la Base Novena.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio por el que se regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá exceder del cuarenta y cinco por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la de oposición, a tenor de lo establecido en el artículo 78.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

**b) En dicha fase se valorarán los méritos detallados en la Base novena, debiendo de observarse lo contemplado en los siguientes apartados:**

— La Experiencia profesional relativa a ocupación de puestos en la Administración Pública cuyas características y valoración serán determinadas en la Base Novena, con expresa exclusión, para su valoración en este apartado, de los contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas profesionales.

Se valorará la experiencia profesional relativa a entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del Estatuto Básico del Empleado Público), y se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento.



- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva.

Los servicios se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción resultante.

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicios a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, se valorará a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

- Formación e idiomas: Se valorará la posesión de conocimientos debidamente acreditados mediante titulaciones académicas oficiales, siempre y cuando superen un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitido/a en el proceso selectivo. En la Base Novena se detallarán las condiciones concretas para la valoración de este apartado, si bien para valorar las titulaciones y la formación deberá constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título.
- Entidad emisora del certificado.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Las titulaciones académicas han de ser expedidas por centros de enseñanza pública o privada que tengan reconocida por la administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial.

En cuanto a idiomas, se valorará el conocimiento de inglés, francés y alemán de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la convocatoria. Únicamente se valorarán los títulos y certificados que, para cada nivel e idioma, se recogen en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, que, con carácter básico establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en los diversos planes de estudios y las del Real Decreto.

- Conocimientos informáticos. Se valorarán los conocimientos informáticos acreditados a través del sistema de certificación IT txartela, conforme a lo determinado en la Base Novena.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en este trámite y la fecha de referencia para la posesión de los requisitos y méritos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La falta de presentación de la relación de méritos junto con su acreditación correspondiente en el plazo conferido al efecto, no podrá ser objeto de subsanación.

#### 4. Valoración del Euskera

La valoración como mérito de los conocimientos de Euskara se realizará exclusivamente en aquellas plazas que lleven aparejado el desempeño de puestos sin fecha de



preceptividad o si ésta no hubiese vencido en la fecha del fin del periodo de presentación de solicitudes. Al amparo de lo establecido en el artículo 188.3 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la puntuación otorgada al conocimiento del Euskara representará un porcentaje que no podrá ser superior al veinte por ciento ni inferior al cinco por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el conjunto del proceso selectivo.

#### 5. *Acreditación del perfil lingüístico de Euskara*

El examen o acreditación de Euskara tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo vencido y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad vencida, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

#### **Novena. – Calificación del Proceso selectivo**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

##### a) *Fase de Oposición*

La Fase de oposición consta de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima alcanzable es de 80 puntos.

- Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas (y 10 adicionales de reserva) con respuestas alternativas, relacionados con la parte I y II del temario. Cada respuesta correcta se valorará con 0,35 puntos, penalizándose cada respuesta incorrecta con 0,12 puntos. Se calificará entre 0 y 35 puntos, siendo necesario obtener al menos 17,5 puntos para superar la prueba.
- Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, elaboración de informes, proyectos o cualquier otro tipo de pruebas prácticas propuestas por el Tribunal, en el tiempo y forma que el mismo determine y que estarán relacionados con la parte II del temario. Previamente a la realización del ejercicio el tribunal dará a conocer los criterios de corrección y el modo de puntuación del mismo. Se calificará de 0 a 45 puntos, siendo necesario obtener 22,5 puntos para entender superada la prueba.
- Tercer ejercicio: prueba de Euskara:

De carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de plazas con perfil lingüístico 4 con fecha de preceptividad vencida y voluntario y no eliminatorio en las plazas sin fecha de preceptividad vencida. Consistirá en la acreditación del perfil 4 de Euskara, en la forma que determine el tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Quedarán exentas de realizar este ejercicio las personas que con anterioridad al mismo, posean certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 4 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskara equiparados con el C2 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas y aquellas personas cuyo perfil lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskara, para lo cual, la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Getxo a su comprobación en el citado registro. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas



en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de Euskera será la fecha de realización del ejercicio de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al Ayuntamiento de Getxo a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace:

<http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>.

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

El conocimiento del Euskera se valorará como mérito en las plazas con perfil sin fecha de preceptividad vencida, con arreglo al siguiente baremo:

- PL 1 1: 5 puntos.
- PL 2: 10 puntos.
- PL 3: 15 puntos.
- PL 4: 20 puntos.

b) *Fase de Concurso*

La fase de Concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos y acreditados debidamente en el en el plazo de 10 días hábiles concedido por el Tribunal o el área de Personal y Organización a través de anuncio publicado en la página web municipal y tablón de anuncios.

La valoración de méritos se realizará conforme a lo detallado en las presentes bases y sin que puedan ser alegados cualesquiera méritos distintos. No será valorado ningún mérito no alegado y acreditado en este plazo.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la Fase de Concurso será de 20 puntos.

En dicha fase los méritos se valorarán del siguiente modo:

- Experiencia: Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos los servicios prestados en la Administración pública propios de la categoría de Técnica/o de administración general (Subgrupo A1), otorgando 0,32 puntos por mes.
- Formación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente manera:

Titulaciones y grados académicos: máx. 2 p

- Doctorado: 2 puntos.
- Por cada título de Licenciatura/Arquitectura/Ingeniería o Grado (diferente del de acceso): 1,5 puntos.
- Por cada título de master universitario relacionado con el ámbito funcional o de conocimiento: 1 punto.



Idiomas: Inglés, francés, alemán, hasta máximo de 2 puntos.

— Por C1 o nivel superior: 1,5 puntos; B2: 1 punto; B1: 0,50 puntos.

Conocimientos informáticos

Hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 nivel básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 nivel avanzado.
- Internet Avanzado.

El tribunal, finalizados los ejercicios de la oposición y la valoración de méritos objeto de la fase de concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas fases del proceso selectivo.

### c) *Periodo de prácticas*

Consistirá en la realización, como una fase más de procedimiento de selección, del periodo de prácticas, al que aspirarán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder del total de plazas convocadas.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dadas de alta en la seguridad social que sea de aplicación al personal funcionario.

El periodo de prácticas de será de seis (6) meses y el resultado será de Aptitud/No aptitud.

### **Décima.— Desarrollo del proceso selectivo**

#### 1. *Inicio*

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 2. *Publicación*

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», página web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el Tribunal en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento.



### 3. *Convocatoria*

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

### 4. *Orden de actuación*

Si fuera necesario, el orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

### 5. *Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones*

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima sobre impugnación de la actuación del Tribunal.

### 6. *Identificación*

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

### 7. *Adaptaciones de tiempos y medios*

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y 74.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

### 8. *Embarazo y lactancia*

Las mujeres en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales previa comunicación al área de Personal y Organización con al menos cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas. Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditado alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse esas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



#### 9. *Intervalo entre ejercicios*

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión.

#### **Undécima.— Calificación final y orden de prelación**

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá determinado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito para su nombramiento la declaración de aptitud en el periodo de prácticas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo artículo 21.1 a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio (práctico) de la fase de oposición; en segundo lugar, de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio (teórico) de la fase de oposición; en tercer lugar, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en las Administraciones Públicas y, en último, de quien tenga más edad.

#### **Duodécima.— Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento**

##### 1. *Publicación de la relación de personas que hayan superado los ejercicios.*

Finalizado el último ejercicio de la oposición, y valorados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en los que constarán las calificaciones de los ejercicios de la oposición, de la fase de concurso y la suma total.

Las anteriores listas deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

##### 2. *Relación de personas seleccionadas*

Concluida la calificación de las pruebas y los méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva de personas seleccionadas, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas mediante la remisión de dicha relación al órgano competente. Al mismo tiempo, se remitirá el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que concurra por el turno para personas con discapacidad supere los ejercicios correspondientes, pero no obtenga plaza en dicho turno y su puntuación sea superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el turno libre. La plaza reservada para el turno para personas con discapacidad, en caso de quedar desierta, acrecerá las reservadas al turno libre, todo ello sin perjuicio del incremento



del número de plazas que en su caso proceda realizarse para el turno de personas con discapacidad en ulteriores Ofertas de Empleo Público.

Finalizado el proceso selectivo, la elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas aspirantes se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

### 3. *Bolsa de trabajo*

La lista de personas aprobadas sin plaza que resulte del proceso selectivo será prioritaria para atender las necesidades temporales del Ayuntamiento mediante nombramientos de interinidad ajustados a la normativa vigente. A la citada lista le seguirá la de personas candidatas que hubieran aprobado correlativamente más ejercicios y en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de ellos. Con esta previsión, se estará en todo caso a la normativa municipal reguladora de bolsas vigente a la culminación del proceso selectivo.

### 4. *Resoluciones de los Tribunales*

Las resoluciones de los Tribunales calificadoros serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## **Decimotercera. — Presentación de documentos**

### 1. *Relación de documentos.*

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionaria/o, presentarán en el Área de Personal y Organización, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobadas/os, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Obtener la declaración de aptitud psicofísica que se precisa para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponde la plaza convocada, tras pasar el correspondiente reconocimiento médico del Ayuntamiento.
- e) El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza.
- f) Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

### 2. *Incumplimiento del plazo*

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos. Ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombra-



miento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Las listas de personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento de funcionariado interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

**Decimocuarta.— Nombramientos y tomas de posesión**

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada y tras la elección de destinos, se procederá al nombramiento de las personas propuestas en calidad de personal funcionario en prácticas.

La toma de posesión como personal funcionario en prácticas se realizará el día o días que fije la corporación. Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Alcaldía Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

Tras la superación del periodo de prácticas y una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas nombradas definitivamente deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Si las personas nombradas funcionarias de carrera solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar las plazas que dejen vacantes. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal funcionario realizada por el tribunal calificador.

**Decimoquinta.— Disposición final**

Las presentes bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera aprobado el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ambos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TEMARIO****PARTE I**

Tema 1: La Constitución Española. Principios generales. Estructura y contenido esencial. División de poderes.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales recogidos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

Tema 3: El poder legislativo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. Órganos de control: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4: El poder ejecutivo. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 5: El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus competencias.

Tema 6: El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Los recursos de inconstitucionalidad, amparo, conflictos de competencia y cuestiones de inconstitucionalidad. Los conflictos en defensa de la autonomía local.

Tema 7: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado y contenido esencial. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco. Los poderes del País Vasco.

Tema 9: El Parlamento Vasco: composición y funcionamiento. Las Leyes Autonómicas-Decretos leyes y decretos legislativos. Proceso de elaboración de las leyes. Iniciativa legislativa. Límites de la potestad legislativa.

Tema 10: El Gobierno vasco. Designación, competencias y estatuto personal del Lehendakari. Composición, competencias y funcionamiento del Gobierno. La Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

Tema 11: El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. El Ararteko.

Tema 12: Las Juntas Generales y la Diputación Foral de Bizkaia. Antecedentes y configuración actual. Composición, funcionamiento y competencias.

Tema 13: La Administración de Justicia en el País Vasco. El Tribunal Superior de Justicia: organización, ámbito y composición

Tema 14: La Unión Europea. Origen y evolución. Organización y competencias de las Instituciones comunitarias.

Tema 15: El ordenamiento comunitario. Tratados y Derecho derivado. Directivas y Reglamentos. Prelación de las fuentes del Derecho.

Tema 16: Texto refundido de La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres de la Comunidad Autónoma Vasca, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023.

Tema 17: Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 18: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Regulación y definiciones. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 19: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: transparencia de la actividad pública.



## PARTE II

**A) Derecho administrativo general**

Tema 20: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La práctica administrativa.

Tema 21: El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.

Tema 22: La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 23: Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar, concepto de interesado, representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 24: El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 25: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Ejecutividad y suspensión. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación

Tema 26: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 27: Los recursos administrativos. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 28: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

Tema 29: Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El régimen del silencio administrativo. El desestimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 30: La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

Tema 31: Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. De la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La potestad sancionadora de las Entidades locales.

Tema 32: El recurso contencioso-administrativo. Regulación. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 33: Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Título preliminar y Título Primero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 34: La Policía Administrativa. Evolución del concepto. Manifestaciones de la potestad de policía y sus límites.

Tema 35: El servicio público. Evolución del concepto. Modos de gestión del servicio público.

Tema 36: La expropiación forzosa. Concepto, elementos y naturaleza jurídica. Procedimiento general y procedimiento de urgencia. Indemnización por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.



Tema 37: Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: ámbito objetivo y ámbito subjetivo. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 38: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación. Consideración especial del OARC de la CAV.

Tema 39: Partes en el contrato. Órgano de contratación, competencias en el ámbito local, mesa de contratación y perfil del contratante. Capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar del empresario.

Tema 40: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación. Preparación del expediente de contratación. Contratos menores. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Modificación, suspensión y extinción. Cesión y subcontratación.

Tema 41: El contrato de obras: actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 42: El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 43: El contrato de suministro: regulación, ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 44: El contrato de servicios: disposiciones generales, ejecución y resolución.

Tema 45: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 46: La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos: concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 47: Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 48: Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 49: El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 50: Concepto y clases de personal empleado público. La legislación estatal y autonómica sobre personal empleado público.

Tema 51: El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen aplicable. Personal de administración local con habilitación de carácter nacional. Personal eventual. El personal directivo local.

Tema 52.-Instrumentos de ordenación del empleo público. El puesto de trabajo. Reserva de funciones. Las relaciones de puestos de trabajo. Plantillas presupuestarias. Instrumentos de planificación del empleo público. Planes de ordenación del empleo público. Oferta de empleo público. Otros instrumentos.

Tema 53: Adquisición y pérdida de la condición de personal empleado público. Principios y requisitos. Sistemas de selección. La carrera profesional. La provisión de puestos.

Tema 54: Sistema retributivo en el empleo público. Especial referencia al ámbito local. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias.

Tema 55: Derechos y deberes del personal empleado público. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

**B) Derecho administrativo local y foral**

Tema 56: Régimen Local: principios constitucionales. La Carta Europea de la autonomía local. Autonomía local y tutela. La legislación básica del Estado y su desarrollo normativo.

Tema 57: Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 58: Los Territorios Históricos. Antecedentes. Su incardinación en la Constitución y en el Estatuto. La Ley 27/83, de 25 de noviembre, de Territorios Históricos: estructura, contenido y principios básicos. Transferencia y delegación de competencias.

Tema 59: Organización Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Órganos forales. Las Juntas Generales: elección, organización, funciones, composición y funcionamiento. La Diputación Foral: composición, atribuciones y funcionamiento. El Diputado General: nombramiento, estatuto personal y cese. Los Diputados Forales.

Tema 60: El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 61: El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. Consideración especial del vecino. Derechos de los extranjeros.

Tema 62: La organización de los municipios de régimen común. Órganos necesarios y complementarios. Los grupos políticos. El Reglamento Orgánico.

Tema 63: La organización de los municipios de gran población. El concejo abierto y otros regímenes especiales.

Tema 64: Ley de Instituciones Locales de Euskadi. Derechos y deberes de las personas vecinas de un municipio. Cartas de Servicios. Gobierno abierto. Transparencia, datos abiertos y participación ciudadana.

Tema 65: Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 66: Régimen de funcionamiento de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados de las Entidades Locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 67: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los Bandos.

Tema 68: Los bienes de las entidades locales. Alteración de la calificación jurídica. Prerrogativas de la administración. Régimen de utilización de los bienes de dominio públicos. El inventario de bienes.

**C) Derecho urbanístico y medio ambiental**

Tema 69: La ordenación del territorio. Su regulación en el País Vasco. Instrumentos de ordenación territorial. La legislación urbanística estatal y autonómica.

Tema 70: El urbanismo y sus principios generales según la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Clasificación, calificación y régimen del suelo. Derechos y deberes.

Tema 71: Régimen del Suelo no urbanizable. Régimen del Suelo urbanizable y urbano. Edificabilidad. Usos provisionales. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 72: Ordenación estructural y pormenorizada. Planes de ordenación estructural y pormenorizada y su tramitación. Planes de ordenación estructural. Plan General de Ordenación urbana.



Tema 73: Planeamiento de ordenación pormenorizada. Planes parciales y especiales. Estudios de detalle y otras figuras de planeamiento: objeto, contenido y tramitación. Régimen de edificaciones y construcciones disconformes con el planeamiento.

Tema 74: Intervención administrativa en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo. Reservas municipales de suelo. Intervención supramunicipal. Derechos de tanteo y retracto. Derecho de superficie.

Tema 75: Ejecución de la ordenación urbanística. Formas de gestión y presupuestos. Tipos de sistemas de actuación.

Tema 76: Proyectos de Urbanización. Obras de Urbanización. Recepción de las Obras de Urbanización.

Tema 77: El deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina. Órdenes de ejecución.

Tema 78: Garantía y protección de la ordenación urbanística. Licencias Urbanísticas. Inspección urbanística.

Tema 79: Régimen de las edificaciones, construcciones, instalaciones y demás actuaciones clandestinas. Operaciones de restauración de la ordenación urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 80: Protección, conservación y mejora del medio ambiente en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Principios. Competencias en materia de medio ambiente. Información y participación en materia ambiental.

Tema 81: Ordenación, intervención y control de las actividades con incidencia en el Medio Ambiente. Regímenes de intervención. Autorizaciones ambientales. Licencias y comunicaciones previas. Evaluación ambiental.

Tema 82: Inspección y control ambiental. Restauración de la legalidad ambiental y responsabilidad por daños medioambientales. Régimen sancionador ambiental.

Tema 83: Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

#### **D) Derecho financiero y tributario**

Tema 84: El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 85: Estructura presupuestaria. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Liquidación del presupuesto.

Tema 86: Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. Diferencias entre tasas y precios públicos. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 87: La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 88: El impuesto sobre bienes inmuebles. Gestión catastral y gestión tributaria. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 89: El impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 90: El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución aludida, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 citada.